**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA**

**HACE CONSTAR QUE:**

Conforme a lo dispuesto en el articulo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el cual establece: ***ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS*** **CONTRATOS ESTATALES.** El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

*"**Artículo 60.** De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

***La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."***

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no son objeto de liquidación y que por su naturaleza, forma de pago, plazo de ejecución, la previsión por parte del Municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales, no se consideró necesaria la exigencia de Garantías, se procede a cerrar los expedientes contractuales adelantados por la modalidad de contratación directa celebrados para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026, una vez certificada la ejecución del mismo por parte de la supervisión y realizado el último pago por los servicios prestados.

Dada en Albán a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026) para los fines pertinentes.

**GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ**
ALCALDE MUNICIPAL

**Proyecto:** Xiovana Dayana Parra. – Apoyo contratación
Revisado: Oscar Leonardo Ruge - Asesor Jurídico